



PRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FUNDAMENTO LEGAL

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Instituto es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y la Ley de Transparencia.
2. Con base en los artículos 54 de la Ley de Transparencia, corresponde al Pleno, la aprobación y expedición del Reglamento Interior del Instituto en el que se establecerán su organización, las unidades administrativas que lo integran, así como las suplencias y ausencias de sus Titulares; salvaguardando la autonomía técnica y de gestión que constitucionalmente se le confiere; en correlación con el 74 se considerará como ausencia definitiva de un Comisionado, la inasistencia consecutiva y sin causa justificada a cinco sesiones. En caso de ausencia definitiva de uno o más de los Comisionados, el Comisionado Presidente, hará del conocimiento de la Asamblea Legislativa (ahora Congreso de la Ciudad de México) por medio de la Comisión, dicha situación, para que ésta inicie en un plazo no mayor a 15 días el procedimiento de designación del Comisionado ausente. Las ausencias temporales de los Comisionados serán reguladas en el Reglamento Interior.
3. De acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Transparencia, las personas Comisionadas pueden solicitar licencia sin goce de sueldo hasta por un periodo de seis meses consecutivos. La solicitud deberá ser dirigida al Pleno del Instituto y éste resolverá su procedencia. El Reglamento Interior señalará las causas y motivos por los que se pueden hacer las solicitudes de licencia y desarrollará los procedimientos necesarios para desahogarlas.
4. De conformidad con los artículos 12, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Pleno conceder licencias a las Comisionadas o los Comisionados y personas

titulares de las Secretarías cuando exista causa justificada, siempre que no se perjudique el buen funcionamiento del Instituto; y al artículo 14, fracción XII es atribución de las personas Comisionadas Ciudadanas solicitar al Pleno licencia cuando exista causa justificada.

5. Así, las personas Comisionadas podrán, con la aprobación del Pleno, gozar de licencias para ausentarse de manera justificada por un tiempo máximo de quince días hábiles, de conformidad a la atribución conferida en el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto.
6. De acuerdo con los Lineamientos para la asignación de Comisiones y erogación de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las comisiones nacionales deberán ser autorizadas por el Comisionado Presidente; estipulando el objeto y periodo de la Comisión; así mismo las comisiones internacionales deberán ser aprobadas por el Pleno del Instituto y habrán de ceñirse a las tarifas establecidas en el Acuerdo que el Pleno emita al respecto, considerando que únicamente podrá realizarse un viaje internacional de carácter oficial al año.
7. Observando lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a través del cual advierte que, únicamente se podrá realizar un viaje oficial al extranjero, con excepción de la o del Jefe de Gobierno, a quien el Congreso local podrá autorizar los viajes necesarios para el desempeño de su actividad.

COMISIÓN

1. De conformidad con el oficio **MX09.INFOCDMX.CCD.C5.7.381.2024 del 18 de abril** del año en curso, **la Comisionada María del Carmen Nava solicitó al comisionado Presidente, poner a consideración del Pleno**, la aprobación de la comisión internacional para asistir al I Congreso Internacional de Estado Abierto y Gobernanza organizado por la Red Académica de Gobierno Abierto Internacional (RAGA Internacional) junto con la colaboración como coorganizadores de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de junio de 2024, en Heredia, municipio situado junto a San José de Costa Rica.
2. Para estar en condiciones de cumplir con la Comisión Internacional antes descrita, se presenta al Pleno la comisión internacional **sin viáticos**. Toda vez que no se solicitará asignación de recurso del Instituto para realizar esta actividad.